



## Resolución Gerencial General Regional N°301 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 SEP. 2022

### VISTOS:

El Informe N°372-2022-GRC/DIRESA/OEPI, del 10 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°789-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, del 07 de julio de 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; el Oficio N°3888-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 13 de julio de 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°001778-2022-GRC/ORH, del 25 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°001187-2022-GRC/GAJ, del 31 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, *"la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°189-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 03 de noviembre de 2020, se designó en el cargo de Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la Médica Cirujana CECILIA ELEANA GÓMEZ ZEBALLOS;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°100-2020-Gobierno Regional del Callao/GGR, del 17 de julio de 2020, se designó a la Cirujana Dentista JENY AMALIA VILLANES HERRERA, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Informe N°372-2022-GRC/DIRESA/OEPI, del 10 de junio de 2022, la Médica Cirujana CECILIA ELEANA GÓMEZ ZEBALLOS, Jefa de la Oficina de Epidemiología, comunica al Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, que tiene programado un procedimiento médico, para el día lunes 13 de junio de 2022, por lo que, propone a la Cirujana Dentista JENY AMALIA VILLANES HERRERA, para que ocupe la Jefatura temporal, quien tiene conocimiento y se cuenta con su aceptación;

Que, mediante Memorando N°478-2022-GRC/DIRESA/DG, el Director Regional de Salud del Callao ratifica la propuesta para encargar a la Cirujana Dentista JENY AMALIA VILLANES HERRERA, como Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el tiempo que dure la ausencia del titular, remitiendo el expediente a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para la prosecución de los trámites administrativos que correspondan; a fin de garantizar el normal desarrollo y continuidad de los servicios propios de dicha Oficina;

Que, mediante Informe N°789-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, del 07 de julio de 2022, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, sustenta la eficacia anticipada para la emisión del acto administrativo, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"i) El acto administrativo es favorable a la Servidora y a los administrados ya que la servidora hace goce de su descanso médico y a su vez"*



propone a su par para que se quede en su lugar a fin de no paralizar las funciones realizadas por su Oficina: ii) No lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros ya que solo es un encargo de funciones que procurara mantener la misma eficacia y eficiencia en la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao y iii) Es un acto que existió en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia, al 13 de junio de 2022, lo que se busca formalizar por esta Entidad con un acto resolutivo". Asimismo, hace de conocimiento que la servidora propuesta, es del mismo nivel jerárquico que la saliente, cumple con el perfil y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF), de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Oficio N°3888-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 13 de julio de 2022, el Director Regional de Salud del Callao remite el expediente a la Gerencia General Regional, a fin de que se prosiga con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo de encargo de funciones como Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la servidora Cirujano Dentista JENY AMALIA VILLANES HERRERA, para que, en adición a sus funciones desempeñe el cargo, con eficacia anticipada el día 13 de junio de 2022;

Que, mediante Informe N°001778-2022-GRC/ORH, de fecha 25 de julio de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, señala que de acuerdo al Informe N°188-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, elaborado por el área de Capacitación y Desarrollo, el Informe N°789-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, del 07 de julio de 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, como de lo señalado por SERVIR en tanto se trata de un encargo de funciones no se requiere cumplir con el perfil materia de la encargatura, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario, al tratarse de un encargo de funciones temporal; resulta procedente lo solicitado por DIRESA, por lo que debe continuarse con el trámite de expedición de la Resolución Gerencial General Regional con eficacia anticipada;

Que, con Informe N°001187-2022-GRC/GAJ, del 31 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, remite debidamente visado el proyecto de Resolución Gerencial General Regional a efectos de materializar la encargatura, de la Cirujano Dentista JENY AMALIA VILLANES HERRERA, en el cargo de Jefa de Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, con eficacia anticipada al día 13 de junio de 2022, en adición a sus funciones como Jefe de Oficina de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el descanso médico de la titular Dra. CECILIA ELEANA GÓMEZ ZEBALLOS; en atención a lo sustentado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. Es así que el citado Manual de Desplazamiento de Personal ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Informe Técnico N°568-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de abril de 2019, la Autoridad Nacional del servicio Civil, señala que, en el encargo, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia y atendiendo a la necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FOLIO: 121..... Fecha: 05 SEP. 2022

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas; situación que ha sido debidamente sustentada y justificada por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, atendiendo a la necesidad institucional de conservar el normal funcionamiento u operatividad de la Oficina de Oficina de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada al día 13 de junio de 2022, a la Cirujano Dentista **JENY AMALIA VILLANES HERRERA**, las funciones como **Jefa de Oficina de Epidemiología** de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a sus funciones como Jefe de Oficina de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
 .....  
**MG. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**  
 Gerente General Regional

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

.....  
**CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.:...../21..... Fecha: 05 SEP 2022



